



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2019

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** BANCO DE TEJIDO OCULAR (Creación)

---

**VISTO**

- El proceso de reestructuración y mejora continua que lleva a cabo la Facultad de Ciencias Médicas, en conjunto con la Dirección del Hospital Nacional de Clínicas, para optimizar y agilizar el funcionamiento de los sectores que desarrollan tareas asistenciales;

**Y CONSIDERANDO:**

- Que el nuevo modelo de gestión hospitalaria se fundamenta en el Modelo de Atención Integral en Salud. Este modelo da cuenta de los cambios sociales, culturales, epidemiológicos y demográficos de la población; centrada en la calidad, que busca el éxito a largo plazo mediante la satisfacción del paciente y ofrece ventajas para todos los integrantes del organismo y para la sociedad;
- Que es necesario contar, con un Banco de Tejido Ocular en el ámbito del Hospital Nacional de Clínicas;
- Que el mismo tiene por objeto el procesamiento de tejido corneal, de acuerdo a los requisitos establecidos en las Resoluciones n° 118/09 y n° 70/18 del INCUCAI, para todos los tejidos procurados en el territorio de la Nación Argentina;
- Que cuenta con el Visto Bueno del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas UNC;

**Por ello;**

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Crear el BANCO DE TEJIDO OCULAR dependiente de la Dirección General del Hospital Nacional de Clínicas, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º:** Dejar establecido que el BANCO DE TEJIDO OCULAR deberá estar conformado por Uno (1) Director Médico; Uno (1) Director Técnico; Uno (1) Técnico de Procesamiento. Quienes serán designados por el Director General del Nosocomio.

**ARTICULO 3º:** Registrar y comunicar.